

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 30 DE JULIO DE 1942

NUMERO 8867

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 195 de 17 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Consular

Resolución N° 225 de 16 de Julio de 1942, por la cual se reconoce a un Vice-Cónsul.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 361 de 8 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 375 de 14 de Julio de 1942, por el cual se dá nombre a una escuela.

Decreto N° 376 de 14 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 378 de 16 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 379 de 16 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 381 de 16 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 392 de 14 de Julio de 1942, por la cual se concede una licencia.

Segunda Secretaría

Resuelto N° 462 de 15 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Provincia de Panamá

Ordenanza número 14 de 11 de Mayo de 1942, por la cual se establece el personal de la administración provincial y se dictan otras disposiciones conexas.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Enero del Año de 1942.

Avisos y Edictos.

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Charles E. Hulick Jr., como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter, y oficiese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Hulick Jr., las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que se le han encomendado.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 195
(de 17 de Julio de 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Chumy Menvielle T., Canciller ad-honorem del Consulado General de Panamá en Valparaíso, República de Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

RECONÓCESE A UN VICE-CONSUL

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución No. 225.—Panamá, 16 de Julio de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que su Señoría don John J. Muccio, Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos de América en Panamá, solicita, en comunicación No. 371 de fecha 8 de Julio del presente año, que se reconozca provisionalmente al señor Charles E. Hulick Jr., como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter,

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 361
(de 8 de Julio de 1942).

por el cual se hacen nombramientos en la Biblioteca Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único:—Hácese los siguientes nombramientos en la Biblioteca Nacional, así:

Mercedes de León de Rodríguez ... Escribiente mimeografista.

Elena Fábrega ... Ayudante

Octavio Pineda ... Portero

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.

DECRETO NUMERO 375

(de 14 de Julio de 1942)

por el cual se da a una escuela el nombre de ERNESTO T. LEFEVRE.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo Unico:—Designase con el nombre de ERNESTO T. LEFEVRE la escuela Mixta de Juan Díaz, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Taboga.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.**DECRETO NUMERO 376**

(de 14 de Julio de 1942)

por el cual se nombra un Oficial de Tercera Categoría en el Ministerio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo Unico:—Nómbrese a la señorita Marina Patiño Oficial de Tercera Categoría en el Departamento de Estadística y Archivos del Ministerio de Educación para reemplazar a la señorita Dalys Moscoso, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.**DECRETO NUMERO 378**

(de 16 de Julio de 1942).

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo Unico:—Nómbrese a la señorita Doña María Zamora, Oficial de 3ª categoría en el Instituto Nacional, en reemplazo de la señorita Herminia Pérez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio, de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.**DECRETO NUMERO 379**

(de 16 de Julio de 1942).

por el cual se nombra Ayudante de Laboratorio de Química en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo Unico:—Nómbrese a Miguel A. Jaén, Ayudante de Laboratorio de Química en el Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.**DECRETO NUMERO 381**

(de 16 de Julio de 1942).

por el cual se nombra unos porteros.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo Unico:—Nómbrese porteros así:

Benilda Ruiz, para la escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, por Cornelia Coronado, quien renunció el cargo.

Cicel Jaramillo, para la escuela República de Costa Rica, por Juan A. Susto, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.**RESUELTO NUMERO 462**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Segunda Secretaría.—Resuelto N° 462.—Panamá, 15 de Julio de 1942.*El Ministro de Educación,*
en representación del Poder Ejecutivo,**RESUELVE:**

Nómbrese al Sr. Luis Santiago Romero, Prestista de la Imprenta Nacional, con un sueldo de treinta y cinco centavos la hora.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.El Segundo Secretario,
Alberto Méndez P.**LICENCIA****RESOLUCION NUMERO 392**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 392.—Panamá, 14 de Julio de 1942.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que la señorita Cristina Dutari, Enfermera de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", ha solicitado licencia a partir del 8 de Julio del presente año, para separarse de su puesto por motivos de enfermedad lo cual comprueba con certificado médico,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 89

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

Que el Art. 807 del Código Administrativo, reconoce el derecho a licencia por sesenta días prorrogables si media causa justa,

RESUELVE:

Concédesse licencia a la señorita Cristina Dutari, para separarse de su puesto de Enfermera de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", por sesenta días prorrogables si media causa justa, a partir del 8 de Julio del presente año.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de Registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Seamless Rubber Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras "SR" en blanco sobre un sello rojo con los bordes en forma de festón, según la etiqueta adjunta. Específicamente se reivindica el color rojo.



La marca se usa para amparar y distinguir vestidos de baño, gorras para el baño, y guantes de caucho para uso doméstico y uso industrial

en general (de la Clase 39 de los Estados Unidos-Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título aplicándola a dichos productos desde el mes de Septiembre de 1934 en el país de origen y en el comercio internacional, y actualmente se usa en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, y también imprimiéndola directamente sobre las cajas que contienen los productos.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Seamless Rubber Company Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, quien la cedió en Diciembre de 1939 a la peticionaria actual, según consta de los documentos que se acompañan.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 324,113 de Mayo 14 de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un cliqué para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Julio 15 de 1942.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 24 de Julio de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de Registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

John Wyeth and Brother Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BÉPRON

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para la prevención y tratamiento de enfermedades debidas a deficiencias dietéticas (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 13 de Abril de 1939 en el país de origen y en el comercio internacional, y oportunamente se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, por medio de etiquetas impresas, y en otros modos convenientes.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de

la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 372,157 de octubre 24 de 1939; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Julio 21 de 1942.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 24 de Julio de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de Registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Seamless Rubber Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras "SR" en blanco sobre un sello rojo con los bordes en forma de festón, según la etiqueta adjunta. Específicamente se reivindica el color rojo.

La marca se usa para amparar y distinguir



guantes para cirujanos, bombas de pecho, jeringas de depósito, jeringas rojas para duchas vaginales, bolsas de hielo, cintas elásticas de caucho para cirugía, combinaciones de bolsas de agua y jeringas, chupones, goteros para medicinas, parches adhesivos, tubos para el recto, casquillos para muletas y sillas, jeringas de vulcanita (de la Clase 44 de los Estados Unidos—Utensilios dentales, médicos y quirúrgicos) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título aplicándola a dichos productos desde el mes de Septiembre de 1934 en el país de origen y en el comercio internacional, y actualmente se usa en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, y también imprimiéndola directamente sobre las cajas que contienen los productos.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Seamless Rubber Company, Inc., sociedad anónima organizada bajo

las leyes del Estado de Massachusetts, quien la cedió en Diciembre de 1939 a la peticionaria actual, según consta de los documentos que se acompañan.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 322,816 de Marzo 19 de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos para representar a The Seamless Rubber Company se encuentra agregado a la solicitud de registro de marca basada en el registro N° 324,113 de los Estados Unidos de América, presentada en esta misma fecha.

Panamá, Julio 15 de 1942.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 24 de Julio de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de Registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada DAY-BRITE LIGHTING, INC., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en 5401 Bulwer Avenue, Ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de la palabra compuesta DAY-BRITE, según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

DAY-BRITE

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 219,550 de Octubre 19 de 1926 para amparar: Lámparas y Arañas completas para alumbrado eléctrico y piezas para las mismas.

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Julio 10 de 1942.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.

Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 24 de Julio de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de Registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

William R. Warner & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva.

VIRONAMIN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un Anti-Tóxico (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 28 de Noviembre de 1940 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica directamente a los productos imprimiéndola o litografiándola sobre ellos, o se fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa, litografiada, metalizada o de tejido en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 387,031 de Abril 29 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía, con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Julio 21 de 1942.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 24 de Julio de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de Registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Schuckl & Co., Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de California, con oficina en la ciudad de San Francisco, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PUNCH

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir frutas en lata, vinagre, vegetales en lata, cama-

rones y ostras en lata, leche condensada, queso-crema, café, té, jugo de caña, harina de trigo negro, harina para tortillas (Pancake Flour), avena blanca, tapioca, salvia, sagú, arroz, cebada, harina de maíz preparada, macarrones (spaghetti), nueces saladas, frutas secas y pimientos en lata (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título aplicándola a dichos productos desde Diciembre de 1899 en el país de origen, desde Junio de 1938 en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, y estampándola o litografiándola en los envases de los productos.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Ridenour-Baker Grocery Company, sociedad anónima del Estado de Missouri, y cedida en 1937 por los liquidadores (fiduciarios) de dicha compañía a la actual peticionaria.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 258,310 de Julio 2 de 1929; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Julio 17 de 1942.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 24 de Julio de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

CERTIFICADOS

CERTIFICADO

de Traspaso de Marca de Fábrica

Julio Ernesto Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad The County Chemical Company, Limited residente en Londres y Birmingham, Inglaterra, a favor de la sociedad "County Perfumery Company, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 31 de octubre de 1934 bajo el número 2615.

Para constancia se expide este certificado de traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 14 días del mes de julio de 1942.

J. E. Heurtematte.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE PANAMA

ORDENANZA NUMERO 14

EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE PANAMA

en cumplimiento del aparte 11 del artículo 26 de la Ley 82 (de 1º de Julio de 1941).

ORDENA:

CAPITULO I.

Artículo 1º—El despacho de la administración pública de la Provincia se divide en los departamentos siguientes:

- a) Legislativo,
- b) De Gobierno,
- c) De Justicia,
- d) De Hacienda.

Artículo 2º—El Departamento Legislativo comprende el Ayuntamiento Provincial y su Secretaría y los Consejos Municipales y sus Secretarías. Las funciones de la Secretaría del Ayuntamiento se establecen en Ordenanza aparte.

Artículo 3º—El Departamento de Gobierno lo integran la Gobernación de la Provincia, las Alcaldías de Distritos y las dependencias de cada una de ellas según se establezcan en esta y futuras Ordenanzas.

Artículo 4º—El Departamento de Justicia estará compuesto de los Juzgados Municipales y de las Personerías de Distrito.

Artículo 5º—El Departamento de Hacienda comprenderá la Auditoría y Tesorería Provinciales.

CAPITULO II

Departamento Legislativo

Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 6º—El personal y las asignaciones mensuales de la Secretaría del Ayuntamiento, serán:

Un Secretario	B.250.00
Un Oficial Mayor	175.00
Un Oficial Primero	100.00
Cuatro Estenógrafas, c/u	90.00
Cuatro Oficiales, c/u	80.00
Dos Porteros, c/u	40.00
Un Conserje	80.00

Parágrafo 1º—Estos empleados, a excepción del Secretario, serán nombrados por la Comisión de la Mesa.

Parágrafo 2º—Durante el receso del Ayuntamiento quedará al frente de la Secretaría el Secretario, asistido por una estenógrafa, quienes devengarán los sueldos establecidos en la Ordenanza número 2. El Secretario tendrá también bajo su jefatura y a su servicio al Conserje que así mismo será un empleado permanente.

Consejos

Artículo 7º—Los Secretarios de los Consejos Municipales devengarán los siguientes sueldos:
El de Panamá

El de Balboa	10.00
El de Bejuco	10.00
El de Chepigana	10.00
El de Chorrera	10.00
El de Pinogana	10.00

CAPITULO III

Departamento de Gobierno Gobernación

Artículo 8º—El personal y las asignaciones mensuales de este Departamento, que será nombrado por el Gobernador de la Provincia en cuanto la ley no disponga lo contrario, es el siguiente:

Secretaría de la Gobernación

Un Secretario	B.200.00
Una Estenógrafa	90.00
Un Intérprete	140.00
Un Chauffeur	70.00
Un Portero	40.00

Sección Primera (Administrativa y de Cuentas).

Un Jefe de Sección, Supervisor de servicios provinciales	B.175.00
Un Oficial Mayor	150.00
Tres Oficiales, c/u	80.00
Un Portero	40.00

Sección Segunda (Ingeniería Provincial)

Un Ingeniero Jefe	B.300.00
Un Secretario Dibujante	160.00
Un Portero	40.00
Un Albañil	90.00
Un Carpintero	90.00
Un Relojero	30.00
Un limpiador de tablillas en Panamá ..	30.00
Un Inspector de Construcciones en Chorrera	25.00

Sección Tercera (Instalaciones Eléctricas)

Un Inspector	B.150.00
Un Oficial Escribiente	65.00

CAPITULO IV.

Alcaldías Municipales.

Distrito de Panamá:

El Alcalde	B.300.00
Un Oficial Mayor	200.00
Un Oficial Mayor	150.00
Dos Oficiales Primeros, c/u	90.00
Dos Oficiales Segundos, c/u	75.00
Un Archivero	60.00
Un Chauffeur	70.00
Un Portero	40.00

Sección Administrativa.

Un Jefe de Sección	B.175.00
Tres Oficiales Terceros, c/u	65.00

Distrito de Balboa:

El Alcalde	60.00
El Secretario	25.00

Distrito de Bejuco:

El Alcalde	B. 75.00
El Secretario	40.00
Un Oficial Escribiente	20.00

Distrito de Chepigana:

El Alcalde	80.00
El Secretario	40.00
Un Oficial Escribiente	20.00

Distrito de Chorrera:

El Alcalde	B.125.00
------------------	----------

El Secretario	75.00
El Oficial Mayor	50.00
El Portero Escribiente	40.00

Distrito de Pinogana:

El Alcalde	B. 80.00
El Secretario	45.00

Corregidurías

Distrito de Panamá:

El de San Felipe y Chorrillo	B.180.00
El Secretario	100.00
El Portero	40.00
El de Pueblo Nuevo de las Sabanas	100.00
El de Juan Díaz	90.00
El de Chilibre	75.00
El de Taboga	70.00
El de Arraiján	70.00
El de Chepo	70.00
El de Paja	50.00
El de Pacora	60.00
El de Chimán	20.00
El de Corozal	20.00
El del Llano	20.00
El de Chepillo	20.00
El de Otoque	20.00

Distrito de Balboa:

El de San Miguel	B. 25.00
El de Enseñana	10.00
El de Mafafa	10.00
El de Saboga	10.00

Distrito de Bejuco:

El de Cermeño	B. 30.00
El de Chame	30.00
El de Bejuco	30.00
El de Potrero	25.00
El de Campana	15.00
El de Matahambre	10.00
El de Nueva Gorgona	10.00
El de Punta de Chame	10.00
El de Cabuya	10.00

Distrito de Chepigana:

El de Jaqué	B. 50.00
El de Garichiné	B. 35.00
El de Chepigana	20.00
El de Taimatí	15.00
El de Río Congo	10.00
El de la Marea	10.00
El del Coco	20.00
El de Puerto Caimito	20.00
El del Arado	15.00
El de Playa Leona	10.00

Distrito de Pinogana:

El de Boca de Cupe	B. 35.00
El de Yaviza	25.00
El de Tucutí	20.00
El de Pinogana	20.00
El de Playa	15.00
El de Pucro	15.00
El de Yapé	15.00

Juzgado de Tránsito

El Juez	B.180.00
Un Secretario	100.00
Un Portero	40.00

Juzgados Nocturnos de Policía.

Dos Jueces, c/u	B.180.00
Dos Secretarios, c/u	100.00
Dos Porteros, c/u	40.00

CAPITULO V.

Mataderos, Zahurdas y Mercados

Distrito de Panamá:

Un Administrador del Matadero	B.155.00
Un Sub-Administrador	100.00
Un Veterinario de Ganado Vacuno	275.00
Un Veterinario de Ganado Porcino	150.00
Un Agente de Veterinario	100.00
Un Matarife Jefe	70.00
Cuatro Matarifes Ayudantes, c/u	60.00
Un Jefe de Aseo	65.00
Ocho Ayudantes de Aseo c/u	55.00
Un Peón de Garrocha	50.00
Un Operador de Grúa	60.00
Un Pesador	80.00
Un Fogonero	60.00
Un Portero	40.00
Un Aseador en Chepo (Mercado y Matadero)	20.00

Distrito de Bejuco:

Un Celador en Capira	20.00
Un Celador en Chame	B. 20.00

Distrito de Chepigana:

Un Celador	B. 10.00
------------------	----------

Distrito de la Chorrera:

Un Celador del Mercado	B. 30.00
Un Celador del Matadero	30.00
Un Acarreador de Carne	60.00

Distrito de Pinogana:

Un Celador del Matadero (El Real)	B. 12.00
---	----------

CAPITULO VI.

Sección de Sanidad e Higiene

Distrito de Panamá:

Un Jefe de Sección	B.175.00
Un Ayudante	125.00
Dos Chauffeurs, c/u	125.00
Seis Peones, c/u	90.00
Un Aseador en Taboga	10.00

Distrito de Chepigana:

Un Aseador en La Palma	B. 20.00
------------------------------	----------

Distrito de La Chorrera:

Un Repartidor de aceite y cremador de basuras	B. 35.00
---	----------

Distrito de Pinogana:

Un Celador en la Caseta Sanitaria en Yaviza	B. 5.00
---	---------

Jardines y Parques.

Un Jardinero Jefe (Contratado)	B.100.00
Un Jardinero contratado	B. 60.00
Nueve jardineros, c/u	60.00

Sección de Cementerios.

Distrito de Panamá:

Un Jefe de Sección	B.175.00
Un Sub-Jefe	150.00
Un Ayudante	100.00
Siete Sepultureros	70.00
Dos Chauffeurs, c/u	60.00
Dos Ayudantes, c/u	50.00
Un Portero	40.00

Distrito de La Chorrera:

Un Celador en La Chorrera	B. 30.00
---------------------------------	----------

Parágrafo.— El personal subalterno de las Alcaldías municipales y dependencias será nombrado por los respectivos Alcaldes, salvo disposición diferente de la ley.—

CAPITULO VII

Departamento de Justicia.

Artículo 9º—Las funciones del Departamento de Justicia estarán a cargo del personal que a continuación se exprese con las asignaciones siguientes:

Distrito de Panamá:

Cuatro Jueces, c/u	B.200.00
Cuatro Secretarios, c/u	B.125.00
Cuatro Oficiales mayores, c/u	90.00
Cuatro Escribientes, c/u	70.00
Una Estenógrafa, (Ramo criminal)	90.00
Cuatro Porteros, c/u	40.00

Distrito de Balboa:

Un Juez	B. 15.00
Un Secretario	10.00

Distrito de Bejuco:

Un Juez	40.00
Un Secretario	B. 20.00

Distrito de Bejuco:

Un Juez	40.00
Un Secretario	10.00

Distrito de La Chorrera:

Un Juez	60.00
Un Secretario	40.00

Distrito de Chepigana:

Un Juez	60.00
Un Secretario	40.00

Distrito de Pinogana:

Un Juez	40.00
Un Secretario	12.00

Personerías Municipales.

Distrito de Panamá:

Dos Personeros, c/u	B.225.00
Dos Secretarios, c/u	125.00
Dos Oficiales Mayores, c/u	90.00
Dos Escribientes, c/u	70.00
Dos Porteros, c/u	40.00

Distrito de Balboa:

Un Personero	B. 25.00
Un Secretario	15.00

Distrito de Bejuco:

Un Personero	B. 40.00
Un Secretario	20.00

Distrito de La Chorrera:

Un Personero	60.00
Un Secretario	B. 40.00
Un Mecanógrafo	30.00
Un Portero	15.00

Distrito de Chepigana:

Un Personero	30.00
Un Secretario	15.00

Distrito de Pinogana:

Un Personero	B. 25.00
Un Secretario	10.00

CAPITULO VIII

Departamento de Hacienda.

Artículo 1º—La Hacienda Provincial estará atendida por el personal que, junto con las asignaciones mensuales respectivas se enumera a continuación:

Auditoria Provincial:

Un Auditor Provincial	B.300.00
Un Asistente	150.00

Una Estenógrafa-Secretaria	90.00
Un Portero Escribiente	50.00

Sección de Control.

Un Inspector Jefe	B.125.00
Un Inspector Viajero y Almacénista	125.00
Tres Inspectores Viajeros, c/u	100.00

Sección de Contabilidad.

Un Jefe de Sección	B.200.00
Un Oficial	90.00

Parágrafo.—Estos empleados serán nombrados por el Auditor Provincial.

*Tesorería Provincial.**Oficina del Tesorero.*

El Tesorero	175.00
Un Asistente	175.00
Un Secretario	125.00
Un Oficial	40.00
Un Portero	40.00

Sección de Catastros.

Un Jefe de Sección	B.200.00
Un Sub-Jefe	100.00
Seis Oficiales, c/u	80.00
Un Inspector de la Renta de Vehículos	100.00

Sección de Recaudación.

Un Cajero Jefe	B.225.00
Un Recaudador del Impuesto de Vehículos de rueda	200.00
Un Liquidador de Impuestos	150.00
Cuatro Recaudadores, c/u	150.00
Un Ayudante de recaudadores	100.00
Un Colector Nocturno	110.00

Parágrafo.—Estos empleados serán nombrados por el Tesorero Provincial. El Cajero Jefe reemplazará al Tesorero en sus faltas accidentales.

Artículo 11.—Los Coletores de Hacienda serán nombrados por el Tesorero Provincial y devengarán el diez por ciento (10%) de los cobros efectuados. Habrá un Colector en cada distrito con excepción del de Panamá, que los tendrá en cada uno de los Corregimientos situados fuera del área de la ciudad.

Artículo 12.—El funcionamiento de los Departamentos de Gobierno y Justicia y de Hacienda será motivo de Ordenanzas posteriores que se expedirán teniendo en cuenta las recomendaciones de los Jefes de dichos departamentos.

Artículos 13.—Esta Ordenanza rige desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos y deroga la Ordenanza número cinco (5), de veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

AUGUSTO SAMUEL BOYD.

El Secretario,

DICGENES DE LA ROSA.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado.—Publíquese y ejecútase.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Enero del Año de 1942.

(Continuación).

Enero 27

9319. Ca. Panameña Fza. y Luz. Serv. gas, telef. Universidad oct. 1941.	14.79	9322. Eulalio Loo Carrera. Art. para Sec. Caminos Remedios, nov. 1941.	21.60
9319. Ca. Panameña Fza. y Luz. Serv. gas, electricidad Imp. Nal. oct. 1941.	81.19	9323. Julio C. Contreras. S/Ord. sacos henequén, y lbs. manila Sec. Caminos de David.	3.15
9319. Ca. Panameña Fza. y Luz. Alumbrado ciudad Panamá, oct. 1941.	5.166.84	9324. Víctor J. Fábrega. Gastos alimentación en jiras. Div. "B", oct. 1941.	14.85
9319. Ca. Panameña Fza. y Luz. Alumbrado ciudad Colón, oct. 1941.	1.974.50	9325. Novey & Lutrell. Ord. 2803, 2831, 2772, material para Salub.	571.31
9319. Ca. Panameña Fza. y Luz. Teléfono Agcia. Fdo. Obrero Colón, oct. 1941.	3.75	9326. Almacenes Martínez S. A. Ord. 2500, 2849, ps. madera, brlrs. clavos, O. P.	322.69
9319. Ca. Panameña Fza. y Luz. Servicios eléctricos oct. 1941, Colón.	51.37	9327. Kohpeke & Neumann Inc. Ord. 2663, 2705, 2709, 2761, art. para Sec. Caminos.	46.30
9319. Ca. Panameña Fza. y Luz. Eléct. y gas, ofic. púb. Colón, oct. 1941.	218.25	9328. Luis Daniel Véliz. Alquiler local dep. Ing. Caminos Antón, 17 oct., 17 nov. 1941.	25.00
9319. Ca. Panameña Fza. y Luz. Eléct. y telef. Enfermeras Visitadoras, oct. 1941.	19.57	9328. Luis Daniel Véliz. Alquiler local dep. Ing. Caminos Antón, 17 sept., 17 oct. 1941.	25.00
9319. Ca. Panameña Fza. y Luz. Arriendo equipo telef. Telég. y Presidencia y otros servicios, oct. 1941.	47.07	9329. Sec. Ing. Caminos T. Nal. Gasolina, aceite carros Pts. Eléct. nov. 1941.	39.24
9319. Ca. Panameña Fza. y Luz. Serv. telef. Rta. Lic. oct. 1941.	16.50	9330. Wallingford y Arango. Ord. 14735, 16743, 18361, 18423, 18824, 18825, 18829, 18839, 18880, 18844, mat. O. P.	227.73
9319. Ca. Panameña Fza. y Luz. Instalar gas y conexión estufas, Educación.	25.00	9331. Panamá Radio Corporation. Ord. 237, mat. eléct. Pta. eléctrica.	217.50
9319. Ca. Panameña Fza. y Luz. Eléct., gas, telef. Sto. Tomás, oct. 1941.	715.20	9332. Milton Barlett. Rep. bomba inodoro P. Nal.	25.00
9319. Ca. Panameña Fza. y Luz. Telef. eléct. muelle fiscal Panamá, oct. 1941.	28.72	9333. Milton Barlett En. G. Tribaldos. Rep. bomba motor P. Nal.	20.00
9319. Ca. Panameña Fza. y Luz. Telef., elect. mercado, kioscos, oct. 1941.	80.22	9333. Milton Barlett En. G. Tribaldos. Rep. bomba inodoros P. Nal.	10.00
9319. Ca. Panameña Fza. y Luz. Telef., elect. mercado público Colón, oct. 1941.	77.56	9334. Vicenta C. de Avila. Suministro 4 cjs. kerosene alumbrado San Blas.	12.00
9319. Ca. Panameña Fza. y Luz. Gas para Admón. Rta. Licores, y Lab. Químico de sept. 20 a oct. 20 1941.	0.25	9334. Vicenta C. de Avila. Raciones presos El Porvenir mes dic. 1942.	21.30
9319. Ca. Panameña Fza. y Luz. Gas para Adm. Rta. Lic. y Lab. Químico, oct. a nov. 1941.	0.25	9335. Constructora General 10% Planilla 27 nov., 3 dic. 1941; construcción galera garage Gob. dic. 1941.	90.77
9320. Banco Nacional. Compra giro fav. Export & Export Bank of Washington, vencimientos notas, 10, 11, 12, 20, 22, 26, 32, 33, 30.	15.371.99	9335. Constructora General 10% Planilla 4-10 dic. 1941 construcción galera garage Gob. dic. 1941.	90.77
9321. Ferguson & Ferguson. Ord. 19274, tomos Enciclopedia Jurídica Española para Contraloría.	620.00	9335. Constructora General 10% Planilla 20-26 nov. 1941 inspec. trab. galera. Gob.	98.22
		9336. Julio A. Quintero (Pagador Gral.). Gastos pago pl. malaria 2a. qna. nov. 1941.	11.15
		9336. Julio A. Quintero (Paga-	

dor Gral.). Gastos pago pl. malaria interior, 1a. qna. dic. 1941.	4.75	máquina escrib. etc. Hda.	453.25
9337. Servicios Autos Omphroy S. A. Ord. 10332, 15278, art. para carros P. Nal.	19.80	9351. A la Villa de Caracas (Dominguez). Ord. 19155, yds. Iona, Resg. Nal.	22.50
9338. Florial Garrido En. Co. Serv. Autos. Res. 1085, dev. depósito especial.	13.50	9352. Endara-Riba S. A. Ord. 18658, pts. jabón polvo, Hda.	33.00
9339. Alcibiades A. Moscoso En. B. Márquez. Res. 1010, dev. depósito especial.	25.00	9352. Endara-Riba S. A. Ord. 18875, sapolio, papel toalla e higiénico. Ha.	6.00
9340. Pl. Salub. Gastos Menudos. Mes de dic. 1941.	517.78	9352. Endara-Riba S. A. Ord. 18890, trapeadores, y mangos, Hda.	6.00
9341. Viáticos empleados Salubridad. Mes de dic. 1941.	1.021.45	9352. Endara-Riba S. A. Ord. 18871, pts. jabón y panes Res. Colón.	6.90
Enero 28		9352. Endara-Riba S. A. Ord. 24917, doc. jabones, Agric.	2.10
9342. Constructora General Material empleado construc. edificios públicos (escuela, oficinas y Ctel. Policía Chiriquí), según contrato.	39.384.67	9353. De Lima e Hijo. Ord. 15428, lampazos y palos, P. Nal.	30.80
9343. Genaro Valdés En The Star & Herald. Indemnización accidente trabajo Ing. Caminos, en enero 1929.	375.20	9354. Octavio Valencia. Ord. 3158, doc. escobas Mercados.	18.00
9344. Farmacia Preciado. Ord. 18248, 18657, 18346, 17980, art. para Hda.	14.50	9355. Eiseman S. A. Ord. 19139, zapatos negros, Aduanas.	6.00
9345. Julio Anzola S. A. Ord. 17621, pacas alfalfa y sacos avena, G. J.	1.400.00	9356. Ca. Universal de Ventas S. A. Ord. 18619, banderas nacionales, Hda.	33.00
9346. Ferguson & Ferguson. (Librería). Ord. 17712, Enciclopedia Jurídica Española y Apéndices del Año, para Cte. Sup.	270.00	9356. Ca. Universal de Ventas S. A. Ord. 17025, 18814, banderas nacionales, Hda.	33.00
9347. Mario Galindo y Ca. Ltd. Ord. 13484, 16312, 16344, 16693, 18684, art. Educ.	247.04	9357. Juan Scifo. Ord. 18, escritorio para Hda.	75.00
9347. Mario Galindo y Ca. Ltd. Ord. 17849, pinturas y clavos Liceo Srtas.	4.10	9358. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 18420, uniformes porteros Contraloría.	42.00
9347. Mario Galindo y Ca. Ltd. Ord. 19326, alambre galv. Artes Oficios.	7.50	9358. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 19172, uniformes porteros Contraloría (Meca).	14.00
9347. Mario Galindo y Ca. Ltd. Ord. 1551, cerraduras, aldabas, Hacienda.	2.80	9358. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 17936, uniformes porteros Contraloría.	18.00
9348. C. G. de Haseth Ca. S. A. B. Javillo. Ord. 18586, gls. formalina, Museo.	9.60	9359. United Fruit. Ca. Flete cajas material imprimida, octubre 1941.	23.71
9349. Ca. Panameña de Muebles S. A. Ord. 14080, vidrio para cuadro Educación.	0.40	9360. Ca. Nav. Tierras Elliot S. A. Flete a Pedregal carga al Adm. Prov. Gualaca.	1.00
9350. Ca. Servicios para Oficinas S. A. Ord. 17678, 18607, 18929, archivador y art. Hda.	155.30	9360. Ca. Nav. Tierras Elliot S. A. Flete a Pto. Armuelles, carga para N. Sagel.	1.00
9350. Ca. Servicios para Oficinas S. A. Ord. 12443, 18620, 18775, 18220, 18250, 18832, archivador y art. ofic. Hda.	104.90	9361. C. González Revilla Hno. Serv. teléfono ofic. Adm. Prov. Hda. David, sept. 1941.	9.00
9350. Ca. Servicios para Oficinas S. A. Ord. 18254, 18592, máquina mimeógrafo y pasta para Hda.	362.00	9362. Sec. Ing. Caminos Muelles. Gasolina aceite carros Agric. nov. 1941.	36.80
9350. Ca. Servicios para Oficinas S. A. Ord. 12147, 17353, 17388, 18761, 17378, 17401, archivador, máquina escrib. etc. Hda.		9362. Sec. Ing. Caminos Muelles. Gasolina aceite carros Minería, Pesca, nov. 1941.	34.14
		9363. The Tropical Radio Telegraph Ca. Llamadas radiotelef. Contraloría, nov. 1941.	24.00
		9364. Pan American Airways Inc. Pasaje a H. G. Arango enero.	20.25
		9364. Pan American Airways Inc. Pasaje a G. Sosa, dic. 1941.	20.25
		9364. Pan American Airways Inc. Pasaje a S. Quintero, dic. 1941.	20.25

9365. Cecilia Correa. Alquiler carro comisiones oficinas.	30.00	9386. Juan J. Amado y Luisa E. Amado. Valor 6 bonos Conversión vendidos al Gobierno.	2.878.50
9366. Miguel A. Trujillo J. Auxilio enero 1941, comedor escolar S. Conte.	15.00	Enero 31	
9367. Chock y Ca. Efectos para escuelas Bocas.	17.12	9387. Ricardo Zozaya. Serv. Inauguración siclo charlas, enero.	35.00
9368. Luis Barrera En. Eugenio Barrera. Acarreo arena para Inst. Nal. Agric.	301.50	9388. Isaac Brandon Bros. Inc. Ord. 2443, fulminantes y mechas, O. P.	225.00
9369. A. Tagarópulos Hnos. Ca. Ltd. Ord. 18027, 18028, materiales para Res. Colón.	233.90	9389. Farmacia Preciado. Ord. 28810, 19190, 19194, 18314, 19152, art. G. J.	46.30
9370. Agustín Ferrari. Presidencia. Gastos menudos Presidencia.	285.10	9390. Fca. Nal. Calzado (Yanci-Pereira). Ord. 14339, calzado, 280 prs. P. Nal.	1.344.00
Enero 29		9391. Rodolfo de Saint Malo. Ord. 16587, gis. alcoholes, Coiba.	7.50
9371. Intendente Geral. P. Nal. Gastos menudos del Cpo. P. Nal. enero.	32.18	9392. Ricardo A. Miró. Ord. 16998, goma, tinta, y lija, O. P.	21.00
9371. Intendente Geral. P. Nal. Gastos menudos del Cpo. P. Nal.		9393. Ca. Dulcidio González N. S. A. Ord. 18842, azulejos, escocias, O. P.	95.10
9371. Intendente Geral. P. Nal. Gastos vestuario y uniformes P. Nal. enero.	16.10	9394. Singer Sewing Machine Ca. Ord. 13800, doc. anillos máquinas Hosp. Sto. Tomás.	2.40
9372. Ca. por Mayo. Llantas y Accs. Ord. 2801, 2851, 2860, 2864, 2867, material paar Salub. y O. P.	491.11	9395. Mario Preciado y Ca. Ltd. Ord. 16250, 16253, art. para G. J.	18.00
9373. Melecio A. de Lima. Ord. 19334, bultos sogá Salub.	26.40	9395. Mario Preciado y Ca. Ltd. Ord. 6846, 6847, 6848, 6849, art. Agric.	704.00
9374. La Oficina Ideal. Ord. 19148, máquina sumar Construcciones.	262.50	9395. Mario Preciado y Ca. Ltd. Ord. 14591, 16217, art. Salub.	19.20
9375. Union Oil of Calif. Ord. 19254, brrls. aceite y vacíos, O. P.	92.15	9395. Mario Preciado y Ca. Ltd. Ord. 16841, art. Salub.	44.20
9376. Motores del Pacífico. Ord. 1, Carro Ford para Sec. Camino, y llanta.	1.440.00	9395. Mario Preciado y Ca. Ltd. Ord. 13687, 13662, papel toalla, Salub.	21.60
9377. Clima Ideal S. A. Ord. 50, fuentes eléct. de agua, Agric. Divisa.	490.00	9395. Mario Preciado y Ca. Ltd. Ord. 12314, canasta, plumero, O. P.	5.90
9378. Editorial La Moderna, J. Avila. Ord. 6433, cuadernos para Educación.	10.617.25	9395. Mario Preciado y Ca. Ltd. Ord. 15847, 15848, 15860, 15892, art. O. P.	64.60
9379. Carlos A. Pareja. Auxilio trimestre enero a marzo; estudios en Méjico.	150.00	9395. Mario Preciado y Ca. Ltd. Ord. 16831, clip, sobres, etc. O. P.	12.30
9380. José A. Sosa J. Ministro Hda. Gastos representación enero.	300.00	9395. Mario Preciado y Ca. Ltd. Ord. 15854, cjs. plumas fuente, O. P.	3.70
9381. Manuel A. Cupas. Viáticos viaje Colón Ca.; 31 enero	10.00	9395. Mario Preciado y Ca. Ltd. Ord. 13720, 14818, papel toalla tinta, etc., O. P.	21.40
Enero 30		9395. Mario Preciado y Ca. Ltd. Ord. 12845, tintero, canasta, O. P.	3.30
9382. Inspecc. Gral. Telecomunicaciones. Viáticos giras interior, dic. 1941.	77.25	9395. Mario Preciado y Ca. Ltd. Ord. 16855, 17743, portafolio, tinta, etc. O. P.	7.10
9383. Camilo de la Guardia, Ministro G. J. Gastos de dic. 1941. del Pdo. para gastos Judiciales.	99.00	9395. Mario Preciado y Ca. Ltd. Ord. 16865, pqs. navajas, O. P.	2.50
9384. Harris F. Bunker Prof. Psicometría. Viáticos venida al país para Universidad.	244.60	9395. Mario Preciado y Ca. Ltd. Ord. 12610, pasta, tinta, etc., O. P.	46.50
9385. Miguel Antonio Conte B. Nal. Valor 27 bonos de Conversión vendidos al Gobierno en licitación.	13.421.84	9395. Mario Preciado y Ca. Ltd. Ord. 14315, 14320, 14561, 14930, art. O. P.	70.70
		9395. Mario Preciado y Ca. Ltd. Ord. 12943, art. varios, O. P.	7.75

9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 17139, resmas papel, G. J. . .	4.50	Elliot. Flete a Pedregal carga Gja. Agric. David.	14.25
Ord. 17590, tablillas archivadoras, G. J.	4.55	9401. Ca. Navegación y Tierras Elliot. Flete a Pedregal carga Gja. Agric. David.	73.53
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 17891, sobres para telegramas G. J.	100.00	9402. Smoot-Beeson S. A. Sumi- nist. gasolina Presidencia, dic. 1941.	46.93
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 16429, doc. lápices, plumeros G. J.	1.30	9403. La Nacional. Suminist. ga- solina carros Gobernación, nov. 1941.	18.75
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 17953, 17478, sobres manila, etc. G. J.	21.30	9404. La Tribuna. Aviso licita- ción G. J. agosto 1941.	3.60
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 16938, índice alfabético, etc. G. J.	6.20	9406. Erasmo Espino. Indemniza- ción extravío recomendado.	3.50
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 17610, 17653, art. varios, G. J.	24.10	9405. Carl Friese H. Valdés. Pasajes agentes P. Nacional, dic. 1941.	3.00
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 16776, art. oficina G. J.	6.35	9407. Minist. Salub. y O. Públi- cas. Reintegro Cta. gastos menudos, enero.	60.45
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 16837, 17481, art. oficina G. J.	29.05	9407. Minist. Salub. y O. Públi- cas. Reintegro Cta. gastos menudos, dic. 1941.	63.70
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 17460, libros record G. J.	7.00	9408. Sección Consular y Navas. Reintegro Cta. gastos menudos, dic. 1941.	114.75
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 17063, 17225, art. oficina G. J.	3.15	9409. Panadería La Gloria. Pan para Sto. Tomás, oct. 1941.	674.25
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 16968, 17142, 17188, 17204, 17306, art. G. J.	36.80	9409. Panadería La Gloria. Pan Ret. Matías Hernández, oct. 1941..	730.05
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 16823, 16975, 17191, 17813, art. G. J.	19.11	9410. Pan American Airways. Transp. correos 16-30 nov. 1941..	5.256.17
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 17320, 17816, art. oficina G. J.	16.85	9410. Pan American Airways. Pasajes Ch. Stockelberg a David, enero.	11.25
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 16814, libros, lápices, etc. G. J.	3.20	9411. Retiro Matías Hernández. T. Nal. Ord. 13340, doc. escobas Go- bernación Colón.	4.80
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 15357, doc. lápices, Salub. . .	6.00	9411. Retiro Matías Hernández. T. Nal. Ord. 1913, 2100, 537, 1722, 2295, 531, 549, 614, 2186, 1414, 1584, 1534, 2030, 2268, 1306, 1310, 1355, 1440, 1724, 1628, 2017, 2080, 2053, 2075, 2117, 2043, 2153, 2010, 774, 1812, 66, 1787, 1540, 807, 765, 892, 1154, 1328, 1754, 1660, 2126, 697, 2002, 1833, escobas sumints. G. y Justicia.	42.40
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 15768, cartones dibujar, Salub.	1.00	9411. Retiro Matías Hernández. T. Nal. Ord. 11731, escobas G. J. . .	1.20
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 2790, regla, libreta, etc. Salub.	17.00	9412. Sec. Ing. Caminos-Muelles. Gasolina, aceite carros, Educación, nov. 1941.	34.38
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 2715, art. varios, Salub.	8.00	9412. Sec. Ing. Caminos-Muelles. Gasolina, aceite carros, Educación, Normal. Sant. nov. 1941.	2.76
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 2819, hojas papel máquina,	16.00	9412. Sec. Ing. Caminos-Muelles. Gasolina, aceite carros, I. Sanit. nov. 1941.	179.82
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Salub.	11.00	9412. Sec. Ing. Caminos-Muelles. Gasolina, aceite carros, Normal Sant. nov. 1941.	10.12
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 2700, jabón, papel hign. etc.	296.00	9413. Ca. Nal. Autos y Accse. W. India. Gasolina, aceite carro, Salub. dic. 1941.	229.95
9395. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 2735, plumas fuente, Salub. .			
9396. Estación Antón. Gasolina, aceite carros Agric. dic. 1941. . .			
9397. Julio Claudio Espino (Vaca- nador) Viáticos de dic. 1941. . .			
9398. José I. Herrera (Vacuna- dor) Viáticos de dic. 1941.			
9399. Manuel J. Iglesias (Vaca- nador) Viáticos de dic. 1941. . . .			
9400. Sec. Agric. e Indust. Agric. (Cólera Porcino). Suminist. 37 cerdos.			
4001. Ca. Navegación y Tierras			

9413. Ca. Nal. Autos y Accse. W. India. Gasolina, aceite carro, Esc. Normal, dic. 1941.	43.43
9413. Ca. Nal. Autos y Accse. W. India. Gasolina, aceite carro, Sec. Caminos, dic. 1941.	312.11
9413. Ca. Nal. Autos y Accse. W. India. Gasolina, aceite carro, Sec. Caminos, dic. 1941.	202.42
9414. Escuela Nal. Agricultura. Mes de enero 1942.	435.00
9415. Alquiler locales Ofic. Retas. Internas Internas. Mes dic. 1941.	126.00
9416. Pensiones becados por Mpio. Colón en el Exterior, trimestre enero a marzo 1942.	1.005.00
9417. Arriendo locales Telégrafos. Mes de dic. 1941.	398.00

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Por medio del presente aviso se hace saber al público en general que en la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública, situada en los altos del Palacio Nacional, se darán todas las explicaciones concernientes a las nuevas tarifas de energía eléctrica que últimamente han

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,
Director del Impuesto de Inmuebles.

sido puestas en vigencia. Igualmente, a los clientes que lo deseen, se les hará la comprobación de sus cuentas.

Jefe de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Tesorero Provincial de Panamá, debidamente autorizado por la Ordenanza N° 23 de 1942, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte (20) del entrante mes de Agosto del presente año, a las ocho de la mañana, para dar comienzo en el Despacho de la Tesorería Provincial, a la diligencia de remate de los animales y enseres del Jardín Zoológico que está en Panamá la Vieja, que más abajo se expresan, cuya venta ha sido ordenada por el Ayuntamiento Provincial de Panamá:

2	Tuscanes cada uno 1.00	B.	2.00
6	Pavas de monte cada uno 1.00		6.00
7	Palomas Mensajeros cada una B.5.00		35.00
55	Palomas blancas americanas cada una 0.37		18.15
50	Palomas de castilla cada una 0.25		12.50
1	Cisne		5.00
1	Pato Real		3.00
14	Gansos cada uno 6.25		87.50
2	Ratones de montaña (blancos) cada uno 0.25		0.50
4	Monos Araña cada uno 2.00		8.00
3	Zahinos cada uno 3.00		9.00
1	Puerco de monte		3.00
2	Gatos de agua cada uno 3.00		6.00
12	Palomitas arroceras cada una 0.20		2.40
3	Cárneros 2 hembras 1 macho cada uno 10.00		30.00
6	Cules cada uno 0.25		1.50
3	Venados 1 hembra B.10.00 2 chicos cada uno B.2.50		15.00
4	Culebras 2 boas y 2 mapaná cada una 4.00 Postura libre		16.00
9	Monos cariblanos cada uno 0.50		4.50
1	Gato mangiletero		2.00
24	Jaulas de alambre de malla de 1/8 cada una 4.00		96.00
2	Palomares modernos sin las columnas en que están colocados cada uno 20.00		40.00
1	Casa de techo de hierro acanalado		150.00
1	Lote de tejas imperiales		75.00
4	Rollos alambre "Ciclón", de malla para cerca de 5' a B.40.00 cada una		160.00
1	Lote de tubería de varias clases		35.00
26	varillas de hierro 3/6		10.00
20	rollos de alambre de malla de 1/4 de grueso usado y en mal estado cada uno 2.50		50.00
1	máquina de cortar hierba (vieja y en mal estado) sin valor postura libre		
3	pedazos de petate 1-1/2 x 2 45cm. sin valor postura libre		
2	fuentes de hierro en mal estado cada una 1.00		2.00
1	prensa de banco para uso de Carpintero		2.00
2	jarritos 1 de tagua y 1 de aluminio sin valor postura libre		
2	regaderas giratorias de llano cada una 2.50		5.00
1	llave inglesa		3.00
1	cincel pequeño		1.00
2	palaustres de albañilería nuevos cada uno 1.50		3.00
20	Palmas de adorno para transplantar cada uno 0.50		10.00
25	lbs. de grapas de alambre de púas 1"0.25 lbs.		6.25
1	brochita nueva (rota) sin valor postura libre		
3	pares de bisagras de 4" cada una 1.00		3.00
4	cajetas de graptas de 1/8 cada una 0.25		1.00
3	galones de pintura usados cada uno 2.00		6.00
1	esmeril de rueda		5.00
15	hojas de zinc nuevas cada una 3.00		45.00
4	caballetes viejos cada uno 2.50		10.00
23	matitas de palma real en potes chicos 0.50		11.50

10 yds. de arena sin usar 2.00 yda.	20.00
10 vardas de piedra 4 cada una 2.50	25.00
2 tramos de manguera para riego en mal estado	1.00
2 barriles de aceite lubricante llenos 25.00	50.00
9 ranchos de paja forrados 8 de ellos con madera para cerca 40.00 cada uno	360.00
1 cinta metálica	6.00
800 arbolitos de caoba en condiciones para trasplantar 0.50 cada uno	400.00
1 Tractor Cartepiller D con los siguientes accesorios 1 llave de cachimba y 13 piezas más	7.500.00
1 cerca de alambre de malla grueso situada en los alrededores del Jardín Zoológico	800.00

Total B. 10.158.80

Los animales están en Panamá La Vieja lo mismo que los enseres citados, menos el Tractor que está en La Chorrera al cuidado del Municipio de ese lugar.

Se podrá rematar todos los animales y los enseres en conjunto o hacer propuesta por grupos o especies. Esto significa que no se podrá rematar cinco gansos de los catorce que hay en la lista ni cinco palmas de las veinte que aparecen avaluadas; debe hacerse propuesta por los catorce gansos y por las veinte palmas de adorno en conjunto. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor total de los animales y enseres destinadas para el remate o del valor parcial de cada grupo o especie de animales o enseres. Las posturas se admitirán desde que el reloj del Despacho del Tesorero dé la última campanada de las ocho de la mañana hasta que el mismo reloj dé la campanada de las once y repujas hasta que dicho reloj dé la primera campanada de las doce del día. La adjudicación se hará provisionalmente al mejor postor inmediatamente después que haya sonado la dicha primera campanada de las doce del día.

Para habilitarse como postor hábil es necesario haber consignado en la Tesorería Provincial el 5% del total del valor asignado de todos los animales y enseres para rematar o algunos de los grupos o especies que están en subasta. Con el fin de velar mejor por los intereses del Ayuntamiento el suscrito, se reserva el derecho de no aceptar alguna o todas las propuestas que se presenten por grupos o especies de los animales o enseres en subasta.

Panamá, 22 de Julio de 1942.

El Tesorero Provincial,

El Secretario

ROBERTO PEREZ.

Juan B. Polo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Santiago, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que por auto de veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, se ha fijado el día veinte (20) del próximo mes de Agosto, para que, entre las ocho (8 a.m.) de la mañana y cinco (5) de la tarde, se lleve a cabo el remate de los semovientes embargados en la ejecución que el señor Carlos Chang Ortiz, como apoderado de Juan Pablo Vega sigue contra Antonio Gil.—Los semovientes en referencia se encuentran depositados en poder del señor Riskala Richa, son los siguientes:

1 vaca hosca oji-negra, amarilla, con cría hembra	B. 25.00
1 vaca hosca oji-negra, perida de hembra	25.00
1 vaca cachi-moga, parida—ternero macho	25.00
1 vaca amarilla, parida—ternero macho	25.00
1 vaca amarilla, parida—ternero macho	25.00
1 torete de 5a. amarillo, oji-negro	6.00
1 ternero de 5a. hosco, oji-negro, mostreco	5.00
2 terneros de 4a., hoscas, oji-negros, herrados	20.00
1 novilla de 4a., amarilla, herrada	10.00
1 vaca de 2a. parida, amarilla, con cría hembra de 4a.	35.00
1 vaca amarilla, sin cría	20.00

18 animales entre grandes y pequeños, con total de B. 221.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del total del avalúo éste de B. 221.00, mencionado. Las posturas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del

día señalado para llevar a efecto la licitación, y de esa hora a las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo, en la Secretaría del Tribunal.

Para obtener mejores datos y detalles sobre el remate de que se trata, los interesados pueden recurrir a esta Secretaría, donde serán suministrados.

Dado y expedido en Santiago de Veraguas, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario del Juzgado,

Delfín L. de Guevara.

(Primera publicación)

EDICTO EMPAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Buenaventura Candanado se ha dictado un auto que dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Don Pedro Vidal E., en su carácter de apoderado especial de la señora Adriana Samudio vda. de Candanado, solicita en el escrito anterior que se declare abierta la sucesión del que en vida fué don Buenaventura Candanado, y, como su heredera universal a la cónyuge supérstite.

Se acompañó a la petición la partida de defunción del causante y copia de la escritura Pública No. 181 donde consta que el causante otorgó testamento y que instituyó como su heredera universal a la señora Adriana vda. de Candanado.

Por tanto, el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 1617 del Código Judicial y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

1º Que está abierta la sucesión testamentaria del que en vida fué Buenaventura Candanado, desde el día 16 de Enero del corriente año, fecha en que tuvo lugar su defunción:

2º Que es su heredera universal la señora Adriana Samudio vda. de Candanado;

3º Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese. — (fdo). F. Abadía A.— (fdo). A. Candanado, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por treinta (30) días hábiles, hoy veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos y dos copias de él se han entregado a la interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Única publicación)

F. ABADIA A.

A. Candanado.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Marvis Martín de Villalta, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, se presente al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto ante el Juzgado Primero del Circuito de Colón, su esposo, el señor Mariano Vilalta Cortada.

Se hace presente a la demandada, que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, y de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, primero (1º) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), y copias del mismo se dejan a disposición de la parte interesada para su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citada.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Su-
plente ad-hoc, por medio del presente EMPLAZA al se-
ñor Albert A. Campbell, para que dentro del término de
treinta días, contados desde la última publicación de este
edicto, se presente a hacer valer sus derechos, en la soli-
citud que ha hecho Agnes E. Wilcox Campbell, para que
se ejecute la sentencia extranjera que decreta la disolución
del vínculo matrimonial que unía al emplazado con la pe-
tionaria, según consta en copia auténtica expedida por
la Corte de Primera Instancia, en el Estado de Pennsyl-
vania, Conrado de Alleghany.

Se advierte al emplazado que si no compareciere den-
tro del término legal referido, se le nombrará un defen-
sor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 23 de Julio de 1942.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Maria Helena Conte.

(Unica publicación).—

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al
público,

HACE SABER:

Que Próspero Pinel F., panameño, mayor de edad, co-
merciante, vecino de esta ciudad con residencia en la ca-
sa número 13 de la calle 45 y portador de la cédula de
identidad personal distinguida con el número 47-6644,
como apoderado especial de Julio López Masegosa y por
medio de escrito de fecha 25 de junio último, ha solici-
tado a este Tribunal que, previos los trámites legales de
rigor, se le conceda título de dominio sobre un lanchón
de madera que dice el expresado López Masegosa hizo
construir a sus expensas por los señores Grebien & Wil-
son, bien que se describe así:

Clase: lanchón sin motor, exclusivamente para car-
ga. Dimensiones: largo 56 pies; ancho 14 pies; y altu-
ra 6 pies. Material del casco: madera, sin aparejos ni
maquinaria. Lugar donde fué construido: Colón, el 20
de julio de 1940, por los constructores navales Grebien
& Wilson. Tonelaje: 29.45. Licencia de la Zona: No.
6087.

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean
con derecho al bien descrito arriba, a fin de que se pre-
sented al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro
del término de treinta días.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría
del Tribunal hoy, quince de julio de mil novecientos cua-
renta y dos, a las diez de la mañana.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim,

Roberto Burgos.

(Unica Publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, En-
cargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Alegre, ha solicitado en este
Despacho, por conducto de la Sección Segunda del Mi-
nisterio de Hacienda, un globo de terreno denominado
"Villa Alegre", ubicado en el Corregimiento de "El Va-
lle", distrito de San Carlos, por medio del siguiente me-
morial:

"Señor Jefe de la Sección Segunda de Hacienda.—Presen-
te.—Señor.—Por su digno conducto, solicito del Goberna-
dor-Administrador de Tierras y Bosques de Coclé la ad-
judicación, a título de plena propiedad, por compra, de un
lote de terreno denominado "Villa Alegre", situado en el
Corregimiento de "El Valle", distrito de San Carlos, con
una capacidad superficial de siete hectáreas nueve mil
seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (7 Hts. 9664
m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:
Norte, Río Antón, camino a Río Indio y Terrenos Nacio-
nales; Sur, Montes Libres; Este, Terrenos Nacionales,
y Oeste, Terrenos Nacionales y Camino a Río Indio.—A-
compaño a esta solicitud el plano del terreno, levantado

por el Agrimensor Oficial Jorge Nicolau, tres declaracio-
nes de testigos, con las que pruebo que el lote es libre y
adjudicable, y la constancia de haber pagado la mitad
del valor del terreno.—También adjunto el informe ren-
dido por el agrimensor que efectuó la mensura, debida-
mente ratificado ante un Juez.—El terreno no presenta
señales de contener yacimientos de ninguna clase, está
completamente inculto y su adjudicación la pido de acuer-
do con el Art. 39 de la Ley 52 de 1938.—Cuando haya que
cubrir el último abono, ruego a Ud. avisarme para en-
viarle la respectiva liquidación, haciendo el pago en Ren-
tas Internas.—Renuncio notificaciones personales.— Soy
Fernando Alegre, varón, mayor, casado, panameño, em-
pleado público, con cédula N° 47-19347, vecino de esta
ciudad.—Panamá, junio 15 de 1942.—(fdo.) F. Alegre."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de
este Despacho y en la Alcaldía del distrito de San Car-
los, por el término de treinta días hábiles, hoy diez y
seis de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Gobernador, Admr. de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc,

Pacífico George F.

(Primera publicación)

AVISO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de
Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Prícila Guerra, mujer, soltera pero
jefe de familia; Modesto Mojica, varón, mayor y casa-
do, con cédula de identidad No. 1844; Pedro Castillo,
varón, soltero, pero jefe de familia, con cédula de iden-
tidad N° 60-1250, y Concepción Mojica, varón, casado,
jefe de familia y con cédula de identidad No. 60-258, to-
dos panameños, vecinos de La Colorada, jurisdicción de
este Distrito de Santiago, y agricultores sin tierras por
ningún título, han solicitado para ellos y sus respectivos
hijos menores Carlos Guerra, Ernesto y Primitivo Mo-
jica, y Vicente Mojica, casado y jefe de familia, con cé-
dula N° 60-522, la adjudicación gratuita del globo de te-
rreno denominado "LAS LOMAS", ubicado en el distrito
de Santiago, de una superficie de Cuarenta y Seis Hec-
táreas con Siete Mil Ochocientos Metros Cuadrados (46
Hts. 7800 m. c.), alinderado así:

Norte, Camino de Las Iguanas;

Sur, Terreno Libre;

Este, Camino de Las Lomas, y

Oeste, Terreno libre y camino de Las Iguanas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen
la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar
público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal
de treinta (30) días hábiles; otro se fijará en esta Ad-
ministración por igual término, y otro se enviará a la
Sección Segunda del Ministerio de Hacienda para ser pu-
blicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para
conocimiento del público, a fin de que quien se considere
perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a
hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

REQUISITORIA

El día 11 de los corrientes, se fugó de la Cárcel Pro-
vincial (Modelo), Víctor Bethancourt, sindicado del de-
lito de hurto y quien se hallaba en clase de detenido en
dicho establecimiento a órdenes del Fiscal del Primer
Distrito Judicial. Su filiación es la siguiente: paname-
ño, de veintidós años de edad, sin cédula de identidad
personal, ebanista de profesión, soltero y residente en la
ciudad de Colón.

Es deber de las autoridades del orden político y del
judicial aprehender al sindicado, y de todos los pana-
meños en general con las excepciones del artículo 1996
del Código Judicial denunciar el lugar donde se encuen-
tre, bajo la pena de enebriadores del delito que se im-
puta a dicho sindicado.

En cumplimiento a lo prescrito por el artículo 2274
del citado Código Judicial se libra esta requisitoria, en
Panamá, a los veintidós días del mes de Julio del año
1942.

El Funcionario de Instrucción,

CARLOS GUEVARA...

El Secretario,

Bernardo Conte F.

Agosto 23.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Mojica, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia, agricultor, panameño, vecino de La Colorada, jurisdicción de este Distrito de Santiago y con cédula de identidad personal N° 60-139, ha solicitado en adjudicación gratuita el globo de terreno nacional denominado "La Bajada de la Loma", ubicado en La Colorada de este Distrito, de una superficie de tres hectáreas con siete mil ochocientos veinte y cinco metros cuadrados (3 Hts. 7825 m.c.), alinderado así:

Norte, Elías Mojica y Pablo Guerra;
Sur, Camino de Centeno;

Este, Terreno libre y Pablo Guerra, y
Oeste, Carlos Mojica o sea una parcela de tres hectáreas y fracción que tiene titulada el mismo solicitante, y que se llama El Picacho.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro se fijará en esta Administración durante el mismo término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial. Todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Cuarta publicación)

JUZGADO DEL CIRCUITO DE HERRERA

Chitré, Enero siete de mil novecientos cuarenta y dos.
VISTOS:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Magdalena Díaz, varón, de 24 años de edad, soltero, católico, agricultor, natural y vecino del Corregimiento de Parita y cedulado número 47-9454, y juzgado como reo ausente cuya rebeldía fué decretada en los autos a sufrir la pena de treinta y cinco meses de reclusión en la Colonia penal de Coiba y al pago de los gastos procesales, como infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal, y se absuelve a Teófilo Pardo, también mayor de edad, soltero, agricultor, católico, natural y vecino del mismo Corregimiento de Parita, y cedulado número 30-42, del cargo por el cual fué llamado a juicio.

Como quiera que el procesado Teófilo Pardo se encuentra detenido en la Cárcel de esta ciudad y con motivo de este asunto, de conformidad con el aparte único del Artículo 332 de la Ley 25 de 1937 se ordena su libertad provisional.

Artículos 789, 2151, 2152, 2153, 2157, 2166 del Código Judicial, 252 letra L del Código Penal y 332 de la Ley 25 de 1937.

Notifíquese, cópiase y consúltese con el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, sino fuere apelado.

(fdo.) Ramón A. Castillo C. Juez del Circuito de Herrera.—(fdo.) Juan de D. Vázquez P., Oficial Mayor del ramo criminal."

En Chitré, a las nueve de la mañana del día ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, notifíquese al señor Fiscal la sentencia que precede.—Apelo.—(fdo.) J. B. Batista C.—(fdo.) Vázquez P.

En Chitré, a las diez de la mañana del día ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos notifiqué al señor Rodolfo García C. la sentencia que precede.—(fdo.) Rodolfo García C.—(fdo.) Vázquez P.

En Chitré, a las tres de la tarde del día ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, notifiqué al señor Teófilo Pardo la sentencia que precede, y no firma por no saber, pero lo hace a sus ruegos el testigo que suscribe, Claudio González.—(fdo.) Vázquez P.

En Chitré, a las nueve de la mañana del día nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos notifiqué al señor José María Huerta, defensor de Oficio, la sentencia que precede y dijo que apela (fdo.) José Ma. Huer-

ta.—(fdo.) Vázquez P., Oficial Mayor."

Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

En síntesis: Contra Teófilo Pardo no hay prueba en derecho, ni siquiera razonable para condenarlo.

Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el fallo consultado y apelado.

(fdo.) Agustín Jaén Arosemena.—(fdo.) Gustavo A. Amador.—El Conjuez (fdo.) Gregorio Conte.—(fdo.) J. Guillermo Arjona, Oficial Mayor."

En Penonomé a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos notifico al señor Fiscal del Segundo Distrito Judicial, la sentencia anterior.—(fdo.) Vázquez Díaz.—(fdo.) Arjona, Oficial Mayor."

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El Juez Cuarto Municipal, Primer Suplente,

Por el presente, emplaza a Gregorio Domínguez, mayor de edad, natural de Antón, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle "E" número 4, casado, carpintero, con cédula de identificación número 47-29569, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de lesiones personales.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este Tribunal, hoy quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos; copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado en ese órgano oficial por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez Cuarto Municipal, Primer Suplente,

ESTEBAN RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Cuarta publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena Jaén, natural y vecino de este Distrito, con residencia en El Espino comprensión de este Distrito, se encuentra hace un mes una vaca amarilla, pálida, despuntada marcada a fuego E S y en el costado izquierdo delantero 000, en un potrero de su propiedad en El Espino. Que dicho animal fué denunciado por el Sr. Magdalena Jaén por encontrarse vagando por ese lugar hace un mes sin conocerse dueño alguno.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días, para que todo aquel que se encuentre con derecho a dicho animal haga su reclamo en el término fijado. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

San Carlos, Julio 16 de 1942.

El Alcalde,

MAURICIO VILLA S.

La Secretaria,

Amada E. Lydna.

(Tercera publicación)